

Autor: **Emiliano J. Buis** (UBA—UNICEN—CONICET)

Eje temático: 1— *Derecho y Lenguaje*

Título: “*Word makers y word takers: la indeterminación del derecho internacional y los contornos lingüísticos de la fuerza armada*”

El objetivo de la presente comunicación, en el marco de un proyecto de investigación DECyT (2016-2018), es aplicar el marco conceptual de los estudios de la lingüística y el análisis del discurso al estudio del derecho internacional en materia de seguridad internacional. Tomando como caso de estudio las normas establecidas en materia de uso de fuerza y sus límites, se procura identificar la importancia de la dimensión retórica que subyace a los argumentos expuestos por los Estados para justificar sus acciones militares.

La regulación del empleo de la fuerza armada (el *ius ad bellum*) está contenida en la Carta de las Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 establece que los miembros de la Organización “*se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...*”. A primera vista, el principio parece instalar una fuerte presunción de ilegalidad de todo uso de fuerza empleado como instrumento de política nacional; no obstante, la textura abierta de la disposición ha dejado un amplio espectro a la interpretación estatal, puesto que no hay definición del concepto de uso de fuerza ni mucho menos de su amenaza. En términos léxicos, la falta de precisión terminológica se explica por motivaciones políticas. En un tratado en el que los Estados se otorgan roles diferenciados en función de su poder relativo, a falta de definición prefijada no sorprende que los Estados que cuentan con mayor autoridad de negociación en el ámbito internacional se hayan reservado espacio para imponer sus propias concepciones de los vocablos acordados frente a la semántica débil que propugnan las naciones lingüísticamente menos favorecidas (BORGÉN, 2009, pp. 30-31, sobre *norm makers y norm takers*).

Esta clave de lectura, que no se limita a la ausencia de definiciones, permite advertir un abanico de manipulaciones discursivas que se construye sobre una fuerte impronta lingüística. Por un lado, la insistencia en la expresión “*mantener la paz y la seguridad internacionales*” —que se instala en el primer propósito del artículo 1 y luego invade el lenguaje de todas las cláusulas de la Carta, incluyendo los artículos 42 y 51 que excepcionalmente permiten la violencia interestatal— puede ser leída en términos de *cliché*, en la medida en que constituye una página en blanco que en su ubicuidad y generalidad permite justificaciones amplias en función de los intereses discrecionales del Consejo de Seguridad.

Por otro lado, a esta funcionalidad de las expresiones repetidas debe sumarse la alta presencia de *eufemismos* en el lenguaje que caracteriza el uso de la fuerza en el derecho internacional; baste mencionar las intrusiones post-Guerra Fría justificadas bajo la expresión “*intervención democrática*”, la “*intervención humanitaria*” o, más recientemente, la “*responsabilidad de proteger*”. Se trata de un lenguaje de tinte positivo y tenor altruista que disimula, bajo conceptos de emotividad empática como “*humanitarismo*” o “*protección*”, claros intereses políticos. La tutela de las víctimas del derecho internacional alcanza para motivar, en el lenguaje onusiano, acciones violentas toleradas en sus loables implicancias morales. Se distingue la eficaz modalidad oratoria de un *ius ad bellum* que se abre a nuevos conceptos legitimadores: sirven para crear retóricamente un poderoso sentido del *self* estatal capaz de generar una narrativa heroica sobre aquello que debe ser impuesto al resto (ORFORD, 1999).

En definitiva, estas expresiones discursivas se aprovechan de la indeterminación para delinear semánticas que permiten construir licitud en el empleo de la fuerza armada. Una lectura desde perspectivas lingüísticas contribuye a desarticular la naturalidad pretendida de una sintaxis inocente y es el primer paso para configurar sentidos alternativos, definiciones y fórmulas expresivas que, con contra-argumentos, presenten un nuevo *word making* en que las palabras sean base de un derecho más comunicativo y —por ende— más inclusivo y universal.